

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 23 de agosto de 1888.

NUMERO 196.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 23.—*Vigilia (ayuno).*—San Felipe Benicio; san Zaqueo, 4º Obispo de Jerusalén; san Sidonio, obispo; san Apolinario.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de Gracia.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Gobernación.

Registro Central del Estado Civil.

Marina.

Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 146.

Palacio Nacional.

San José, 20 de agosto de 1888.

En atención á que se ha agotado la primera edición del "Reglamento Consular," emitido el 1º de noviembre de 1881, el Presidente de la República

DISPONE:

Que en la "Tipografía Nacional" se haga, á la brevedad posible, una nueva edición del expresado reglamento, en número de mil ejemplares; y que se agreguen las

modificaciones que hubiere sufrido.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 147.

Palacio Nacional.

San José, 21 de agosto de 1888.

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gobierno, nómbrase Cónsul de Costa Rica en Manchester (Inglaterra), al señor J. W. Jones, en reemplazo del señor don Carlos E. Réutter, quien ha fallecido.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, 18 de agosto de 1888.

Tomados en consideración los memoriales que, con el objeto de que se les rebaje parte de la pena que les ha sido impuesta, han presentado los reos Santiago Galicia, Agustín Bonilla y Ramón Rodríguez Monestel, procesados por el delito de lesiones, é Isaac Brown y Manuel Salazar, procesados por el delito de hurto; considerando que los reos relacionados están en el caso del artículo 111 del Código Penal, y oído el dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia, El Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar á los reos Santiago Galicia, Agustín Bonilla, Ramón Rodríguez Monestel, Isaac Brown y Manuel Salazar, la quinta parte de la pena que les ha sido impuesta.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 188.

Palacio Nacional.

San José, 18 de agosto de 1888.

Visto el memorial en que Miguel Cheves y Montoya, solicita conmu-

tación de la pena de arresto que por el delito de lesiones leves le fué impuesta, en la de multa; de acuerdo con el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia; y considerando procedente la conmutación, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar en multa la pena de arresto impuesta al reo Miguel Cheves Montoya.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 189.

Palacio Nacional.

San José, 18 de agosto de 1888.

Visto el memorial en que el señor José de Jesús Artavia, solicita se conmute por confinamiento la pena de presidio á que fué condenado José María Vega, por el delito de hurto; no encontrando en la petición motivo alguno calificado que le sirva de apoyo, y oído el dictamen desfavorable dado por el Supremo Tribunal de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la conmutación.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1888.

Considerando: que está dispuesto erigir un monumento en honor de la memoria del heroico soldado Juan Santamaría, y corresponde designar el lugar en que deba colocarse,

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el expresado monumento se coloque en el centro de una plaza que se formará en la parte Oeste de la segunda manzana situada al Sur de la plaza principal de la ciu-

dad de Alajuela. Por medio de la Secretaría de Fomento se dictarán las disposiciones al efecto conducentes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 588.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1888.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 27 de junio de 1887, número 19,

SE ACUERDA:

Permitir al Protomédico, señor don Juan J. Ulloa G. la introducción libre de derechos de 17 b., marca F. E. & Cº ns. 1717 llegados á Limón por vapor "Ailsa" de 20 de junio próximo pasado y conteniendo libros, instrumentos, medicinas, frascos, reactivos y útiles varios para el establecimiento de un laboratorio del Protomedicato.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 589.

Palacio Nacional.

San José, 22 de agosto de 1888.

El señor Presidente de la República,

Considerando:

1º—Que mientras la navegación entre el puerto de Puntarenas y el del Cacique en la provincia del Guanacaste, no se haga en condiciones de rapidez, seguridad y frecuencia, esa ruta no presentará al comercio aliciente alguno para sus trasportes marítimos.

2º—Que entre las vías más fáciles y menos costosas que puedan unir la ciudad de Liberia con el puerto de Puntarenas, la mixta, de aquella ciudad al punto llamado "La Ballena," por tierra, y de éste á Puntarenas, es la que mejor llena su objeto.

3º—Que el río Tempisque es perfectamente navegable por embarcaciones menores, hasta el denominado punto "La Ballena,"

Por tanto,

ACUERDA:

1º—Habilitar el puerto de "La Ballena" para el comercio de cabotaje con el de Puntarenas.

2º—Que por la Secretaría de Hacienda se dicten las órdenes correspondientes á fin de prevenir el contrabando y de que se observen las prescripciones fiscales de la materia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 21 DE AGOSTO DE 1888.

PROCEDENCIA.

PROCEDENCIA.	Copios de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Agente de Policía de San Pedro	1	—	2
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de Aserri	2	—	—
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia	3	—	—
Agente Principal de Policía	—	—	2
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de Atenas	2	—	2
<i>Cantón sexto.</i>			
Del Jefe Político del Naranjo	2	—	1
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de la Unión	2	1	—
Provincia de Heredia.			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	7
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Bárba	4	—	1
<i>Cantón tercero.</i>			
Del Jefe Político de Santo Domingo	—	—	1
<i>Cantón cuarto.</i>			
Del Jefe Político de Sta. Bárbara	—	—	1
San José, 22 de agosto de 1888.			

J. B. CALVO.

MARINA.

Puerto de Puntarenas.

Agosto 21.—Ayer á las 5 p. m., fondeó la barca alemana "Buenos Aires" procedente de San Diego de California, de 643 toneladas, con 58 días de mar, 13 individuos de tripulación, incluso su capitán Otto Alhens, en lastre, y consignado á los señores Hernández y Guzmán.

Puerto de Limón.

Agosto 15.—A las 5. 30. p. m., fon-

deó el vapor inglés "Claribel" de 883 toneladas; su capitán Clinskill, 23 tripulantes, procedente de Colón, con 19 horas de mar.—Carga: 1049 bultos.—Correspondencia: 2 sacos y un paquete.—Pasajeros: H. Lindo, O. Lindo, F. Pérez, L. C. Champuey, Eloy Truque y señora, S. L. Arguedas, y C. Abrahams, 14 de cubierta y 79 trabajadores.—Consignado á M. C. Keith.

Agosto 18.—Añoche á las 10. 30. zarpó el mismo vapor inglés "Claribel" para Nueva York.—Pasajeros: O. F. Wien y uno de cubierta.—Carga: 8140 racimos de bananas, 4358 sacos de café pesando 257,122 kilogramos.—Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.—Despachado por M. C. Keith.

SECCION EDITORIAL.

Interesantes son los datos que nos ha suministrado el Ministerio de Hacienda, y ellos nos van á servir para dar á conocer el estado de nuestra situación económica y del crédito de que hoy goza la República dentro y fuera de ella, una vez que los compromisos que la abrumaban han desaparecido definitivamente en parte, y en otra, por arreglos ventajosos que ponen al Gobierno en condiciones propias para mantener honorablemente su palabra empeñada con los acreedores.

El año de 1882 fué afectada la renta aduanera al pago de la deuda interior convertida, y no obstante la creencia que algunos tuvieron de que la extinción de la deuda era problema de difícil resolución aun á través de largos años, dicha deuda quedó completamente amortizada el 30 de setiembre de 1887 con un pago total de \$ 2.624,252.

Libre la República de ese crédito pasivo, ya pudo desde luego dedicar la misma renta al pago de los intereses de la deuda exterior que se elevan á la suma considerable de £ 100,000 anuales. Según contrato Soto-Keith concluído en 1884, esa renta debía ser aplicada á tal objeto, tan pronto como fuese cancelada la deuda interior convertida.

El 1º de enero del corriente año comenzó á hacerse la colectación de fondos, producto de aduanas para ver de cumplir el compromiso contraído; y al 13 de agosto actual han ingresado en el Banco de la Unión \$ 700,052 que representan el valor de las órdenes consignadas por derechos aduaneros hasta esa fecha; cantidad que, junto con un cambio calculado al 40 0/10 basta y sobra probablemente para cubrir los intereses del primer año—£ 100,000.

No obstante, el Gobierno ha dejado en el mismo Banco una reserva de \$ 11,000 atendido el alza que el cambio ha tenido, aunque es bien seguro que no tendrá inversión dicha suma, si se toma en cuenta que las primeras £ 50,000 enviadas á Londres fueron compradas en este mercado á tipo más

bajo del 40 0/10 y que sólo queda por comprarse una pequeña suma.

Tales son los interesantes datos que hemos recibido, y que con verdadero gusto exponemos al conocimiento de todos, por la alegría que han de llevar al ánimo de quienes toman empeño por saber con exactitud cuál es el estado de nuestros asuntos económicos.

Colectado á mitad del año el caudal indispensable para el pago de intereses que corresponde á todo él, fácil es advertir que el Gobierno puede aprovechar sin ningún peligro los productos aduaneros de la otra mitad para aplicarlos á otros diversos objetos del orden administrativo.

Y todas esas ventajas económicas han sido logradas sin esforzar la rueda. Juicio, honradez, atención y patriotismo han sido los factores más importantes que han dado esos resultados. Para llegar á esa solución fiscal, el Gobierno no ha tenido más tarea que hacer discreto uso de los viejos elementos, y así vemos que no ha buscado patrocinio ni en cargas nuevas para la Nación ni en empréstitos, expedientes manoseados antes, siempre que algún temor de dificultades llegaba á presentarse; que el actual Gobierno, en todo caso, sólo ocurriría á ellos para fomentar intereses de otro orden bien diferente, que debieran ser atendidos luego.

Tampoco ha sido necesario admitir como tabla de salvación el recorte de sueldos de empleados. El señor Presidente ha comprendido que para llegar al término feliz de sus miras de progreso, necesita de la cooperación de servidores buenos y justos, y que éstos no se obtienen con mezquinas dotaciones.

No terminaremos estas notas sin recordar lo errado que anduvieron aquellos que dudaban de la amortización de la deuda convertida, y daban también por hecho indiscutible que, en tanto que el Gobierno no pudiera disponer libremente de la renta de aduanas, se encontraría en serias dificultades para hacer frente á los gastos ordinarios de la Administración.

La deuda interior convertida está cancelada; se han colectado en seis meses fondos suficientes para pagar los intereses de un año que corresponden al crédito exterior; se ha amortizado una parte considerable del papel, regularizado la deuda flotante, y, desde que en todo eso se trabaja, ningún contratiempo ha sufrido la marcha expedita de la Administración. Y aparte de eso vemos levantado en el exterior el crédito del país, de tal modo, que nuestros bonos del 5 0/10 se cotizaban de 86 á 88, y los del 4 0/10 de 84 á 85—al seis de julio próximo pasado, y estas cotizaciones exceden en mucho á las que entonces obtenían otros siete ú ocho países americanos.

Como corona de las fiestas

cívicas habidas últimamente en la provincia de Cartago, se dió un suntuoso baile, en la noche del 20 del mes que corre, baile que la Municipalidad y vecinos dedicaron atentamente al señor Presidente de la República.

El General don Bernardo Soto, deseoso de corresponder á aquella muestra de expresivo afecto de que era objeto, asistió á la fiesta no obstante que á ello se había excusado por su quebrantada salud y por las múltiples atenciones á que debió dedicar su tiempo en aquel día, que fué el de su santo.

A las seis y media de la tarde partió de esta capital el tren que conducía al Jefe de la República y á los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Gobernación y de Hacienda. Por motivos de salud, no pudo concurrir el señor Ministro de la Guerra. Las autoridades de la provincia esperaban en la estación del ferrocarril á los distinguidos huéspedes, cuya presencia dió lugar á demostraciones de fervoroso entusiasmo por parte de la culta sociedad de Cartago.

Imposible nos sería poner en relieve la esplendidez de la fiesta, y en elogio de ésta baste decir que los amigos del General Soto encontraron un modo muy grato de obsequiarlo, dedicándole aquel baile que fué delicioso centro de música, de flores, de elegancia y sobre todo de una animación rayana en el entusiasmo, pero al mismo tiempo metida dentro del estrecho anillo del buen tono. Maravillaba allí desde la habilidad artística con que el salón había sido preparado, hasta el conjunto de niñas de semblante dulce, expresivo, y de ojos que arrojaban rayos de luz. Todas las miradas sentían necesidad de posarse sobre ellos, y todos los corazones se creían en la obligación de amar á esos seres que hablaban en nombre de todas las cosas en que el cielo y la tierra parecen confundirse, así como se confunden allá á lo lejos en el rojizo horizonte.

Bien hubiera querido el señor Presidente prolongar su estada en aquella reunión, que invitaba á la conversación amable, al departir amistoso, al chispear del espíritu, á dejarse arrastrar, en fin, por los mil encantos allí acumulados, pero sus ocupaciones de Magistrado le llamaban á esta capital, y á la 1 a. m., dejó la ciudad de Cartago altamente agradecido á las muestras de atención que con tanto afán se le habían prodigado.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

Jueves 16 de agosto.

- 1.—En la acusación promovida por don Tomás Manuel Muñoz contra don Francisco J. Oreamuno, por allanamiento, se revocó la providencia anterior que comisionaba al señor Juez del Crimen de Cartago para recibirle su declaración indagatoria, y se señalaron las doce del día diez y ocho del mes en curso, para evacuar esa diligencia en este despacho.
- 2.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal, en la sumaria instruída contra el Gobernador de la provincia de Heredia, por atentado contra la propiedad, según denuncia de Miguel Rodríguez Chaverri.
- 3.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Cartago, en la instrucción seguida por lesiones ocasionadas á Raimundo Méndez, y se ordenó que se someta la causa al tribunal del jurado.
- 4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Heredia, en la instrucción seguida para averiguar los autores del hurto cometido en propiedad de Víctor y Pantaleón Zamora.
- 5.—Igualmente se aprobó el auto proveído por el Juez del Crimen de esta provincia, en que sobreesce á favor de José Saturnino Porras, por amenazas de atentado.
- 6.—En la sumaria seguida contra José Ezequiel González, por robo en perjuicio de Emilia Serrano, se proveyó autos: Se aprobaron los autos de los Juzgados del Crimen respectivos, en las causas siguientes, declarando prescrita la acción penal:
 - 7.—Contra Ramón Durán, por rapto.
 - 8.—Contra Francisco Vargas Torres, por lesiones.
 - 9.—Contra José y Ramón Pérez, por ídem.
 - 10.—Contra Miguel Hernández, por ídem.
 - 11.—Contra Casimiro y Ramón Mora y Cecilio Hidalgo, por ídem.
 - 12.—Contra Vicente Monje Chacón, por ídem.
 - 13.—Contra Gregorio Campos, por íd.
 - 14.—Contra Vicente Bustamante, por rapto.
 - 15.—Contra Gerardo Piedra, por hurto.
 - 16.—Contra Belisario Hernández, por amenazas de atentado.
 - 17.—Para averiguar quién hurtó unos fierros de propiedad de Federico Blanco.
 - 18.—Para averiguar el autor del hurto de varios objetos propios de Joaquín Orozco.
 - 19.—Para averiguar quién hurtó unos bueyes depositados en Ramón Rodríguez.
 - 20.—Para averiguar quién hirió á Vicente Campos.
 - 21.—En la ejecución promovida por el Doctor don Mariano Padilla, como apoderado de don Ramón Rosa contra don Jaime Carranza, en cobro de pesos, se confirmó la sentencia de remate dictada contra el demandado.

San José, 17 de agosto de 1888.

ARTURO SÁENZ.

Sala 2ª de Apelaciones.

Sábado 18 de agosto.

- 1.—En la tercería excluyente promovida por Miguel Camacho, en la ejecución que Pedro Antonio Badilla, siguió contra José Morales, en cobro de pesos, se señalaron para la vista, las doce del día veintiocho del corriente mes. Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados en las siguientes instrucciones:
 - 2.—Para averiguar si hubo culpables en la muerte de Felipe Lacayo.
 - 3.—Para inquirir si hubo responsabilidad en la muerte de Felipe Brenes.
 Se aprobaron los autos en que se declara prescrita la acción penal, en las siguientes causas:
 - 4.—Contra John Thomas, Samuel

Steven y Alexander Davis, por hurto en perjuicio de James Morris.

- 5.—Contra Leopoldo Hernández, por lesiones.
- 6.—Contra Juan Muñoz, por ídem.
- 7.—Contra Pedro y Manuel Hernández, por ídem.
- 8.—Contra Ramón y Marcelo Hernández, por ídem.
- 9.—Se proveyó autos en la sumaria seguida contra José Ezequiel González por robo y daños. Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las siguientes sumarias:
 - 10.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Estanislao Villarreal.
 - 11.—La causa seguida con el mismo objeto acerca de la muerte de don Teodoro Prestinary.
 - 12.—La ídem instruída con el propio fin sobre la muerte de don Adolfo Salazar.
 - 13.—Contra Pantaleón Larrea, por amenazas de atentado.
 - 14.—Contra Rosa Solano, por atentado á mano armada.
 - 15.—Para averiguar el delito de falsedad en juicio civil entre Manuela Zúñiga Aguilar, y Francisco y Rafael Guzmán.
 - 16.—Contra Francisco Brenes, por amenazas.
 - 17.—Para averiguar el autor del delito de abigeato denunciado por don Joaquín Mº Flores.

Lunes 20.

- 1.—Se señalaron las doce del día 29 del corriente mes para la vista de la causa seguida contra Cleto Zúñiga, por homicidio.
- 2.—En la causa instruída para averiguar quién hirió á Dolores Contreras, se revocó el auto del Juez del Crimen de Heredia, que declara prescrita la acción penal, y se mandó devolver el proceso para la práctica de un nuevo reconocimiento del lesionado. Se aprobaron los autos del señor Juez del Crimen de esta provincia en los cuales declara prescrita la acción penal, en las siguientes causas:
 - 3.—Contra Jesús Reyes, por abigeato.
 - 4.—Contra Mercedes Rojas, Felipe Guzmán y otro, por lesiones recíprocas.
 - 5.—Contra Carmen Arias, por amenazas de atentado.
 - 6.—Contra José Vázquez, por lesiones.
 Se aprobaron los siguientes autos de sobreseimiento:
 - 7.—Para averiguar el rapto de María Quirós y Flora Zúñiga.
 - 8.—En favor de Josefa Bermúdez, por amenazas de homicidio.
 - 9.—A favor de Santiago Soto Rojas, por alteración de límites; y
 - 10.—Para averiguar si hubo culpables en la muerte de Rafael Cordero.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 21 de agosto de 1888.

RAMÓN CORDERO,
Prosecretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del miércoles cinco del entrante setiembre, en la puerta de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: un lote de terreno como de 44 áreas, 58 centiáreas y 97 decímetros cuadrados, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes, nº 6º del cantón 1º de esta provincia, linderos: Norte, Este y Oeste, con propiedad del señor José Jara; y al Sur, con ídem de José Manuel Avenaño, de esta finca está inserita una parte en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio 455, del tomo trigésimo cuarto, bajo el nº 3364, asiento

1º, valorado en \$600. Esta finca pertenece á la mortuoria de la señora María Amelia Víquez y Víquez; y se vende previa información de necesidad para el pago de costas, deudas y quinto de la referida mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá. Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 17 de agosto de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del miércoles cinco de setiembre próximo entrante, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, el inmueble siguiente: un terreno de potrero, situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle de por medio con terreno de don Adriano Bonilla; Sur, terreno de Bernabé Quirós; Este, terreno de José María Quirós y José María Ramirez; y Oeste, terreno de Juan Paulino Meza; constante de tres y media manzanas, igual á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados; y valorado en doscientos pesos; está inscrito en cabeza de su dueño Vicente Sáenz y Meza, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, al folio doscientos cincuenta y tres del tomo ciento cincuenta y cuatro, finca número ocho mil trescientos sesenta y tres "Oriental", inscripción número uno, quien según escritura, inscrita en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo sétimo, folio doscientos noventa y dos, inscripción número cinco mil ochocientos noventa y tres, lo hipotecó especialmente en favor del fondo de esta villa, por doscientos pesos é intereses que recibió á mutuo; y se vende en virtud de ejecución que ha promovido el señor Regidor Fiscal de este cantón don Santiago Jiménez contra la sucesión del citado Sáenz, representada ésta por la señora Regina Rojas González, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda del citado Sáenz, y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional, para obtener el pago de la suma indicada; no tiene más gravamen que el referido.

Alcaldía única. Paraíso, 15 de agosto de 1888.

DIEGO CORRALES.

Antolín Guzmán.—Francisco Solano.
3. v. 3.

A las doce del día treinta de los corrientes, se ha de rematar en la puerta de este despacho, la finca siguiente: casa y solar situados en el centro de esta ciudad, distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, solar de la testamentaria de José María García; Sur, calle en medio, casa y solar de Vicente Aguilar; Este, calle en medio, solar del Presbítero Domingo García; y Oeste, ídem de José María Sandoval. En la finca deslindada, valorada por retasa en mil ochocientos cincuenta pesos, inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 122, folio 531, finca 6744, "Oriental", asiento 1, es condueño don Jesús Bonilla Monje, por la suma de \$1186-90 cts., proporcional á la de \$ 2832 en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de los señores don José María Bonilla y doña María Josefa Monje; y se vende para pagar legados hechos por dichos finados.—Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.—Con este edicto se rectifica el publicado en la Gaceta Oficial número 189.

Juzgado civil en 1ª instancia. Cartago, 18 de agosto de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco, J. Cabezas,
Prosecretario.

3. v. 3.

A las doce del día lunes tres del entrante setiembre, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, remataré la finca siguiente: casa de habitación con el solar en

que está ubicada, de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, plano, cultivado de café, situado en este cantón y limitado: al Norte y Este, con propiedad del señor Ramón Vargas; al Sur, calle pública en medio, con ídem de la señora Concepción Barquero; y al Oeste, calle privada en medio, con ídem de la señora Paula Chavarria; está libre de gravámenes é inscrito debidamente en el Registro de la Propiedad.—Pertenece á la sucesión del finado Ramón Duarte, todos son mayores de edad, y han solicitado su venta, y tiene por base la suma de \$ 300.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra y se admitirá.

Alcaldía única de la villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, agosto 13 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Jerónimo Contreras.—J. Adolfo Segura.

3. v. 3.

RAMÓN MELÉNDEZ ALEMÁN, Alcalde único de esta ciudad,

Hago constar: que doña Faustina Barrios y Noriega de Tapia, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información supletoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: solar constante de 12 metros de frente por 14 metros, 56 centímetros de fondo, con una casa en él ubicada, montada en horcones, forrada con tablas y cubierta de teja de barro, constante de 8 metros, 50 centímetros de frente por 6 metros, 96 centímetros de fondo, situada en la calle de las "Palmas", distrito del Este, cantón único de la comarca de Puntarenas, lindante: al Norte y Este, con propiedades de la presentada: al Sur, con casa y solar del señor Ruperto Elizondo; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del señor Antonio Bertozzy. —Asegura la presentada señora Barrios que posee esta finca desde hace más de diez y ocho años, que la adquirió por donación que le hizo su esposo don Juan Tapia; y estima la casa y solar descritos en \$ 80.—En consecuencia, se cita y emplaza á los que tengan oposición que hacer á la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de treinta días.

Alcaldía única de Puntarenas, 20 de agosto de 1888.

RAMÓN MELÉNDEZ.

Miguel Robleto.—Juan J. Borbón M.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Jesús Leiva y Piedra, denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, situado en "Peor es nada", últimamente Santa Cruz de Turrealba, distrito 3º del cantón 2º, según la división territorial común, distrito y cantón segundos, según la escolar de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: al Norte y Este, tierras baldías; al Sur, propiedad de Victoriano Vargas; y al Oeste, propiedad de Francisco Gutiérrez.—Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de agosto de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Vicente Sandí Jiménez, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así, la cual se

encuentra situada en el barrio de Crifo Alto, de Buena Vista, jurisdicción del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y está libre completamente de gravámenes, y consta dicha finca de nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, de superficie laderosa, poblada de pastos y bajo los linderos siguientes: por el Norte y Este, con terrenos de la testamentaria del finado Dolores Garro; al Sur, terrenos de su propiedad y de Rafael Porras, calle real en medio; y por el Oeste, con ídem de los señores Marcos Sandí y Petronila Mora.—La hubo por compra que de ella hizo al señor Marcos Sandí y Ureña, y vale hoy cien pesos.—Se publica el presente, con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal.—16 de agosto de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 v. 2

A quienes interese, se hace saber: que la señora Guadalupe Marín y Mora, mayor de treinta y ocho años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de un terreno que posee en el punto llamado San Antonio, en el distrito 1^o, cantón 2^o de esta provincia, constante como de 7 áreas, el cual limita: al Norte, con terreno de José Calixto Marín, lo mismo que al Sur; al Este, propiedad de Salvador Jiménez, calle de entrada en medio; y al Oeste, río en medio, propiedad de Julián Marín; no tiene ningún cultivo. Está sin gravámenes, y lo hubo la solicitante por herencia de su padre señor Juan Esteban Marín, y lo estima en veinticinco pesos. Y se publica este edicto para que las personas que se consideren con algún derecho se presenten en este despacho dentro de treinta días á legalizarlos.

Alcaldía 1^a.—Escasú, 9 de agosto de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro,
Srio.

3 v. 3.

Ramón Gutiérrez Víquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: solar situado en el barrio de San Rafael, distrito 4^o de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Pedro Guillén; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Serrano, Este, ídem de Crisanto Castillo; y Oeste, calle en medio, propiedad de Marcelina Monje; mide 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; adquirida por herencia de la finada Jacoba Víquez, sin gravamen y vale cincuenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1^o.—Cartago, agosto 10 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3. v. 2.

Hago saber á quienes interese: que el señor Francisco Vargas y Chaves, mayor de cuarenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita título posesorio del inmueble siguiente:

terreno plano, de figura larga, de agricultura, situado en el centro de esta villa, de 4 áreas, 36 centiáreas y 31 decímetros cuadrados; adquirido por compra á don Nicolás Solís.—Linderos: Norte, propiedad de Luz Miranda; Sur, calle en medio, ídem de Joaquín Hernández, saca de agua en medio, ídem de Raimundo Barquero; y Oeste, con ídem de Eusebia Chaves. En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que tengan oposición que hacer, para que ocurran á verificarlo.

Alcaldía única.—San Rafael de Heredia, agosto 11 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

M. Dávila.—J. Adolfo Segura.
3 v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de esta ciudad de Heredia*, á quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Desiderio Alfaro González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: "Terreno como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, cultivado de café, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo, del cantón primero de esta provincia de Heredia.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de los herederos de don Ramón Zumbado; Sur, con ídem de Pedro Víquez y otra finca de la propiedad del presentado; Este y Oeste, con otras fincas también del presentado. Vale esta finca cien pesos y la hubo el señor Alfaro por compra á José Francisco Alfaro." En consecuencia, se cita á todos los que tengan derecho á la finca descrita para que dentro de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia. 6 de agosto de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Ayapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 3.

Francisco Navarro Pereira, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: solar situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Manuel Ramírez; Sur, ídem de Ramón Navarro; Este ídem de Miguel Hernández; y Oeste, calle en medio ídem del mismo Hernández; mide 33 metros frente por igual fondo, sin gravamen; habido por compra á Jesús Brenes Navarro, y vale cien pesos.—Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1^o Cartago, 13 de agosto de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

3. v. 3.

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, *Alcalde único constitucional de este cantón*.

A quienes interese, hace saber: que el señor Félix Chavarria Hernández, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael, se ha presentado pidiendo se le reciba información de testigos, para justificar la posesión en que ha estado hace más de veinte años, en unión de su finada esposa Victoria de la Luz Ramírez y Cordero, que fué ma-

yor de cuarenta años, de ocupaciones domésticas y del mismo vecindario, del inmueble siguiente: terreno cultivado de pastos, de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, de superficie plana é inclinada, sito en el barrio de Santa Lucía, distrito 3^o, cantón 2^o de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Campos, Guadalupe Miranda y herederos de Tomás Herrera, calle pública en medio: Sur y Oeste, con terreno de esta testamentaria de Victoria de la Luz Ramírez; y Este, ídem de Domingo y Félix Herrera; adquirido por compra á Cosme Chavarria.—En consecuencia, prevengo á los interesados se presenten dentro de treinta días á deducir el derecho que tengan.

Juzgado único constitucional. Barba, á las cuatro de la tarde del día 20 de agosto de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3 v. 1.

A quienes interese, hago saber: que en esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora María Soledad Montoya y Contreras, y en consecuencia, cito con noventa días de término á todos los que tengan derechos contra los bienes de dicha finada, cuyo término principió á correr el siete del mes anterior, según aviso publicado en el Diario n^o 156.—También hago saber: que con motivo de haber fallecido el 23 del mes antes citado, el señor Juan Miranda y Orozco, que fué viudo de la finada Montoya dicha, se ha declarado abierta la sucesión de éste y acumulada su mortuoria á aquella; y desde luego común el término de noventa días que debe tenerse principiado desde la fecha dicha.

Alcaldía de San Rafael, 20 de agosto de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Jerónimo Contreras.—F. Chavarria V.
3. v. 1.

De conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos civiles, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores para que acudan á este despacho dentro de noventa días después de la primera publicación de este edicto, á hacer valer sus derechos en la mortuoria del señor José Arce Vargas, que fué mayor de cuarenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, apercibiéndoles que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.—Igualmente hago saber: que don Pilar Arce Vargas, nombrado albacea provisional en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley.

Alcaldía única. Santo Domingo, 10 de agosto de 1888.

ANTONIO RODRÍGUEZ.

J. Abraham Rodríguez B.—Matias Rodríguez.

Por primera vez y con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de la señora Damiana Rodríguez Bolaños, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se apersone en la mortuoria respectiva que se tramita en esta Alcaldía, en cuyo juicio tomó posesión hoy, como albacea provisional el señor Luis Rodríguez Azofeifa, padre legítimo de la causante.

Juzgado único. Santo Domingo, 20 de agosto de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Gerardo Jiménez.—Juan C. Bolaños.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, *Alcalde 2^o de la ciudad de Heredia*,

Hace saber á los interesados en la mortuoria del señor Juan Mariano Madrigal y Orozco, que se han designado las doce del miércoles veintinueve de este mes, pa-

ra una reunión en este despacho, con el objeto de proceder al examen de los inventarios practicados.

Agosto 20 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Secretario.

A quienes interese hago saber: que ante mí se ha presentado el señor Leandro Hernández y Arce, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario en el distrito de San Pablo, solicitando título posesorio del inmueble siguiente: terreno plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Pablo de esta ciudad; linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Romualdo Zamora; Sur, ídem de Concepción Villalobos; Este, ídem de Francisco Solís, María del mismo apellido y Romualdo Zamora; y Oeste, ídem de Juana y Francisca González. Mide como 17 áreas y 47 centiáreas; adquirido por compra á Esmeraldo Vindas, y aparece sin gravámenes. Por tanto, se les señala el término de treinta días, para que deduzcan sus derechos.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Heredia.—1^o de febrero de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo.—Miguel Dobles.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Núñez y Miranda, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de la villa de Desamparados, justificando posesión de la finca siguiente: un lote de terreno sin demorar, constante de 15 hectáreas, 37 áreas, 57 centiáreas y 12 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de Benito Salazar; Sur, con ídem de Pilar Calvo; Este, calle en medio con ídem de Pilar Calvo; y al Oeste, con ídem de don Francisco Peralta; situado en el punto llamado "El Azahar", distrito 2^o, cantón 3^o de la provincia de Cartago; adquirido por compra á George Torres; libre de gravámenes, y lo estima en \$ 500.—Se publica este edicto para que los que se crean tener algún derecho, se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión, 14 de agosto de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franco Vargas O.,
Secretario.

3. v. 3.

CIPRIANO SOTO, *Alcalde 2^o de esta ciudad*.

Convoca á junta general á todos los interesados en las mortuorias de los cónyuges señores José Salas y María Josefa Calderón y Monje y Cornelio Quirós y Manuela Rivera Castro, que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete del presente mes, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente y digan sobre avalúos é inventarios practicados.

Alcaldía 2^a de San José, 15 de agosto de 1888.

CIPRIANO SOTO.

José A. Poveda.—J. Ismael Garita.
3. v. 2.

A las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar un derecho de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos diez centavos, en la casa y solar valuados en dos mil ochocientos treinta y dos pesos, que se describen así: casa y solar situados en el

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de cablegramas durante julio de 1888.

País	Trasmisidos	Recebidos
Alemania	11	2
EE. UU. de N. A.	60	35
Colombia	8	11
Espana	2	1
Francia	2	1
Guatemala	5	3
Italia	2	1
Inglaterra	21	12
Panamá	3	2
México	2	2
Salvador	2	2
Total de Cablegramas	116	69
Valor de las particulares	\$ 1539-91	
Valor de las oficiales		\$ 154-40

TELEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua	321
Honduras	5
Salvador	17
Guatemala	64
TOTAL	407

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de agosto de 1888.

F. ROB. CASTRO.

BALANCE de las operaciones practicadas por la Dirección General de Telégrafos en julio de 1888.

	Debe.	Haber.	SALDOS.	
			Debe.	Haber.
Caja	\$ 3188-11	\$ 3188-11		
Oficina de San José	1734-36	1734-36		
" Cartago	173-22	173-22		
" Heredia	76-55	76-55		
" Alajuela	117-35	117-35		
" Grecia	51-57	51-57		
" Naranjo	27-00	27-00		
" San Ramón	27-50	27-50		
" Atenas	43-15	43-15		
" San Mateo	46-55	46-55		
" Puntarenas	428-26	428-26		
" Esparta	60-90	60-90		
" Liberia	122-10	122-10		
" Bebedero	24-20	24-20		
" Bagaces	31-95	31-95		
" Paraíso	8-00	8-00		
" La Unión	10-05	10-05		
" Aserri	5-10	5-10		
" Desamparados	9-40	9-40		
" Escasú	11-10	11-10		
" Pacaca	5-75	5-75		
" Puriscal	18-55	18-55		
" Santo Domingo	20-95	20-95		
" San Rafael	5-55	5-55		
" Barba	15-90	15-90		
" Santa Bárbara	13-75	13-75		
" Palmares	35-95	35-95		
" Guasimal	12-80	12-80		
" La Palma	5-50	5-50		
" Las Cañas	33-00	33-00		
" La Cruz	4-60	4-60		
Multas		7-50		\$ 7-50
Telegramas en el interior		1516-65		1516-65
" a Centro América		124-05		124-05
Cablegramas		1539-91		1539-91
Administración de Rentas	3188-11		\$ 3188-11	
TOTAL	\$ 9556-83	\$ 9556-83	\$ 3188-11	\$ 3188-11

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de agosto de 1888.

Vº Bº
F. Rob. Castro.

Faust. Solera,
Srio.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de julio de 1888.

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes partic.	VALOR.
San José	550	\$ 172-20	1668	\$ 383-45
Alajuela	292	133-85	470	113-90
Cartago	157	45-90	603	134-15
Heredia	120	38-80	327	75-10
Liberia	107	41-85	403	107-20
Puntarenas	155	59-65	1148	202-60
Esparta	49	14-80	240	59-25
Paraíso	22	8-70	38	8-00
La Unión	4	1-35	45	10-05
Escasú	5	1-35	50	10-90
Pacaca	13	4-55	26	5-75
Puriscal	14	5-90	74	18-55
Santo Domingo	8	2-80	85	19-80
San Rafael	2	0-55	24	5-35
Barba	4	1-15	72	15-90
Santa Bárbara	14	5-10	54	13-75
Grecia	21	7-50	145	13-30
Naranjo	25	8-75	119	27-00
San Ramón	23	13-30	110	25-95
Atenas	18	5-20	173	42-35
San Mateo	9	2-75	183	45-00
Guasimal			55	12-30
La Palma	71	30-70	24	5-10
Bebedero	25	8-45	100	24-00
Bagaces	7	2-70	136	31-25
La Cruz			21	4-60
Aserri	13	5-80	21	5-10
Desamparados	10	3-90	43	9-40
Palmares	9	3-30	128	35-95
Las Cañas	8	2-75	117	31-65
TOTALES	1765	\$ 633-60	6702	\$ 1516-65

Valor de multas colectadas \$ 7-50

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de agosto de 1888.

F. Rob. Castro.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico del Telégrafo a Centro América en el mes de julio de 1888.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.
San José	141	\$ 42-45	19	\$ 7-70	27	\$ 5-95	41	\$ 10-25
Alajuela	7	2-35	2	1-45	2	50	3	0-60
Cartago	35	8-10	2	1-15	2	40	6	1-35
Heredia	6	1-45						
Liberia	60	14-70						
Puntarenas	80	19-45						
Esparta	0	0-20						
Santo Domingo	3	1-15						
San Rafael	1	0-50						
Grecia	2	0-55						
San Ramón	5	1-55						
Atenas	3	0-80						
San Mateo	3	1-55						
Guasimal	2	0-50						
La Palma	2	0-40						
Bebedero	1	0-20						
Bagaces	3	0-70						
Las Cañas	5	1-35						
TOTALES	366	\$ 92-50	21	\$ 8-25	49	\$ 8-50	54	\$ 13-05

Valor de 481 telegramas particulares trasmisidos, \$ 124-05.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de agosto de 1888.

F. Rob. Castro.